



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 631304003001-2023-00283-00

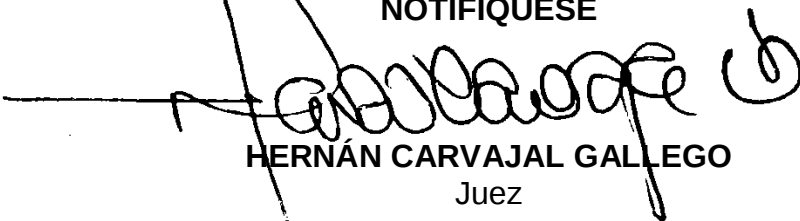
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1087

En atención a la respuesta allegada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, debemos **ACLARAR** que el oficio a través del cual se le comunicó el embargo del rodante de placas FOU49G propiedad de Cristian Camilo Giraldo Romero (C.C. 1.097.398.891) es el nro. 02.10.20.115-270-30-1045 del 8 de noviembre de 2023, y no el nro. 1461 que refiere en su respuesta.

En consecuencia, se **ORDENA OFICIAR** al IDTQ, remitiéndole copia de esta providencia y del oficio nro. 1045, instándolo para proceda de conformidad con el núm. 1 del art. 593 del C.G.P. inscribiendo la medida correctamente y expidiendo con destino al expediente copia del certificado de tradición en donde conste la inscripción de la medida, previo pago de los correspondientes derechos por el demandante.

En ese mismo orden de ideas, se **REQUIERE** al demandante para que si no lo ha hecho, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague los derechos de registro del embargo al IDTQ, de manera que se viabilice la expedición del certificado de tradición y el secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez